

Contrato de Gestión Discrecional de Carteras en participaciones de Instituciones de Inversión colectiva (IIC)

Datos de Contrato

Código de Contrato	Versión Contrato	Fecha de Contrato
Nombre de cartera	Versión cartera	Perfil inversor
Índice de referencia		
Código de cuenta de cliente (CCC)		

Identificación de las partes contratantes

Por una parte, KUTXABANK INVESTMENT, Sociedad de Valores, S.A.U. (en adelante, KUTXABANK INVESTMENT), con C.I.F. A48403927, y domicilio social en Torre Iberdrola, Plaza Euskadi nº 5 – planta 26, 48009 Bilbao, inscrita en el registro de Sociedades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº040 y en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 2205 general, libro 1639.

Por otra parte, el/los titular/es (en adelante CLIENTE) que se indica a continuación.

Titular 1	
Nombre y apellidos	DNI
Domicilio	
Código postal	Población
Correo electrónico	Teléfono
Titular 2	
Nombre y apellidos	DNI
Domicilio	
Código postal	Población
Correo electrónico	Teléfono

Datos de aportación inicial

Para la contratación de esta cartera será preciso realizar una **aportación inicial**, que se detalla a continuación:

Tipo de aportación inicial	
Importe	

El CLIENTE manifiesta su interés en realizar la siguiente **aportación periódica** (cuota periódica):

Importe	
Periodicidad	
Fecha inicio	
Fecha fin	

El CLIENTE podrá modificar el importe y periodicidad de sus cuotas en cualquier momento accediendo a la plataforma finnk e introduciendo la orden correspondiente.

El CLIENTE y Kutxabank Investment deciden celebrar el presente Contrato de Gestión Discrecional de Cartera en participaciones de IIC, prestando con su firma pleno consentimiento a las condiciones particulares y a las condiciones generales que integran este Contrato y que se describen a continuación:

Condiciones generales del Contrato

Primera: Contratantes

Las partes de este Contrato son:

- La persona o personas cuyos datos figuran en el Contrato como Titular o Titulares (en adelante CLIENTE).
- Kutxabank Investment, S.V., S.A.U. (en adelante Kutxabank Investment) inscrita en el registro de Sociedades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº040 y en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 2205 general, libro 1639. Tiene asignado nº de Identificación Fiscal A48403927. Su domicilio social es Torre Iberdrola Nº 5, Planta 26 – 48009 Bilbao y su página web corporativa es <http://www.kutxabankinvestment.com>.

Kutxabank Investment es la entidad titular del servicio y de la plataforma digital FINNK, a través de la cual comercializa sus carteras de gestión discrecional de fondos de inversión. Kutxabank Investment está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones que tiene por objeto garantizar los depósitos en efectivo y en valores constituidos en las empresas de servicios de inversión españolas.

El presente Contrato puede ser suscrito por cualquier persona física, mayor de edad, con capacidad de obrar suficiente, con nacionalidad y residencia en España y sin obligaciones fiscales en otro país, tal y como el CLIENTE ha manifestado con anterioridad a la firma del presente Contrato. No es posible otorgar autorización o poder a otras personas para ejercer los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. El CLIENTE se compromete a informar puntualmente de cualquier cambio en las circunstancias anteriores.

No está contemplada la designación o concurrencia de representantes legales o personas apoderadas para operar en el presente Contrato. En caso de que una situación sobrevenida implique la necesidad de delegación en una persona apoderada o representante legal, se procederá como se detalla en la cláusula vigesimoprimera.

El CLIENTE podrá acceder a la copia electrónica firmada de este Contrato a través de su área privada de la plataforma FINNK (en adelante, área privada).

Segunda: Clasificación del CLIENTE

Según la normativa aplicable, en el presente Contrato se le comunica al CLIENTE su clasificación como MINORISTA. El tratamiento como cliente minorista supone una mayor protección, puesto que se le reconocen mayores derechos de información, tanto con carácter previo como posterior a la prestación de los servicios de inversión. Asimismo, se le comunica el derecho que le asiste de solicitar un cambio en esta categoría, momento en el que Kutxabank Investment le informará de las limitaciones en la protección que pudieran derivarse de dicho tratamiento.

El servicio de Gestión Discrecional de Carteras se regulará por lo dispuesto en el presente Contrato y el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Inversión (en adelante Contrato Marco), que el CLIENTE debe haber suscrito con carácter previo o simultáneo a la celebración del presente Contrato.

En caso de discrepancias entre lo dispuesto en el presente Contrato y en el Contrato Marco, prevalecerá lo establecido en el presente Contrato, salvo que expresamente se disponga lo contrario. Respecto a los aspectos no previstos específicamente en estas condiciones, son de aplicación las establecidas en el citado Contrato Marco.

Tercera: Eficacia de las operaciones

La ejecución de las órdenes cursadas por el CLIENTE admitidas a trámite estará condicionada por lo siguiente:

- Firmas: En caso de pluralidad de titularidades con régimen de disposición mancomunado, la orden quedará pendiente de ejecución hasta la recogida de las firmas de todos los titulares.
- Efectivo: Disponibilidad de efectivo suficiente necesario para la ejecución de las órdenes que lo requieran.

Las órdenes del CLIENTE tienen una vigencia de catorce días desde la fecha en que se transmiten a Kutxabank Investment por uno de los medios establecidos en este Contrato.

KUTXABANK INVESTMENT podrá negarse a ejecutar las órdenes transmitidas por el CLIENTE cuando considera que contraviene cualquier obligación que la normativa vigente imponga.

Cuarta: Pluralidad de titulares

La Cuenta de Cliente en Kutxabank Investment se puede abrir a nombre de uno o dos titulares. En el supuesto de más de un titular, con independencia de su régimen de disposición, los Titulares responderán solidariamente frente a Kutxabank Investment por todas las obligaciones que resulten de la misma.

En caso de pluralidad de titularidades con régimen de disposición solidaria, los Titulares se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su sola firma, pueda ejercitar, por sí solo, la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato.

Cualquiera de los Titulares puede modificar en cualquier momento posterior, a través de su área privada, el régimen de disposición de su cuenta. En caso de optar por el régimen de disposición mancomunado, los titulares se obligan a aceptar que la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato, incluidas las autorizaciones de operaciones de pago, cuenten con el consentimiento de todos los Titulares. Bajo el supuesto de régimen de disposición mancomunado, en el caso de que las presentes condiciones sufran modificaciones antes de que todos los titulares hayan otorgado su consentimiento expreso al Contrato, éste no devendrá eficaz.

La existencia de cotitularidad implica la decisión, entre todos aquellos que comparten titularidad, de quién debe ser objeto de evaluación de idoneidad a los efectos de la prestación del servicio de Gestión Discrecional de Carteras.

Cualesquiera obligaciones asociadas a la cumplimentación del trámite mencionado serán cumplimentadas por la persona que corresponda conforme a lo anteriormente previsto y en base a los conocimientos y experiencias de dicha persona, así como a los objetivos de inversión incluida la tolerancia al riesgo y las posibles preferencias de sostenibilidad. En el caso de la información sobre la situación y capacidad financiera, ésta deberá referirse a todos los Titulares del Contrato.

El Contrato no devendrá eficaz mientras los titulares que correspondan, de acuerdo con el régimen de disposición de cuenta definido, no hayan otorgado su consentimiento expreso a las presentes condiciones. Se establece, asimismo, como fecha de eficacia del presente Contrato, aquella en la que se hubiera firmado por el último de los intervinientes requerido de firma en el mismo.

Los Titulares del Contrato que correspondan, de acuerdo con el régimen de disposición de cuenta definido, disponen de un plazo de catorce días para otorgar su consentimiento al mismo. Transcurrido ese plazo sin que se haya firmado el Contrato, Kutxabank Investment entenderá que los Titulares han desistido, sin que, por tanto, haya devenido eficaz.

Quinta: Objeto

El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Gestión Discrecional, por parte de Kutxabank Investment, de Carteras compuestas por participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante IIC) a través de la plataforma digital dedicada FINNK.

La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la suma del patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE, y sus rendimientos, en su caso.

Kutxabank Investment recabará información sobre los conocimientos y la experiencia del CLIENTE, sus objetivos de inversión incluyendo su tolerancia al riesgo y las posibles preferencias de sostenibilidad, así como su situación y capacidad financiera, incluyendo la capacidad de soportar pérdidas.

El CLIENTE será responsable de la información proporcionada a Kutxabank Investment, mencionada en el párrafo anterior, necesaria para evaluar la idoneidad. El CLIENTE deberá comunicar a Kutxabank Investment la modificación de los datos aportados al momento de suscribir este Contrato, así como cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar a los mismos.

Kutxabank Investment actuará de acuerdo con las especificaciones, condiciones y cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, Kutxabank Investment además de registrar las desviaciones, informará con detalle de estas al CLIENTE.

Sexta: Depósito de las participaciones de IIC

Para IICs de la gestora de Kutxabank Gestión, el depositario es Cecabank, S.A. con domicilio en Calle Alcalá 27, 28014 Madrid. El registro se lleva a cabo por parte de la gestora a nivel individualizado por cliente.

En el caso de IICs de gestoras internacionales, los depositarios son los que se recogen en el Anexo I. El registro se lleva a cabo por parte de las gestoras en cuentas ómnibus.

Séptima: Facultades de Kutxabank Investment

Kutxabank Investment llevará a cabo la gestión con las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta del CLIENTE todas las operaciones de administración y disposición de participaciones de IIC sobre las que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Kutxabank Investment deberá velar por obtener los mejores resultados para el CLIENTE. En el caso de que proceda a externalizar funciones, el tercero prestador de los servicios debe estar autorizado o registrado en su país de origen y debe existir un acuerdo de cooperación entre la autoridad competente local y la autoridad supervisora del país del tercero.

La externalización de funciones no variará la responsabilidad de Kutxabank Investment del cumplimiento de sus obligaciones, ni implicará supresión, modificación, ni menoscabo de las condiciones del servicio.

Kutxabank Investment informará al CLIENTE de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o retención que Kutxabank Investment tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros o los fondos del CLIENTE, o de cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos instrumentos o fondos.

Kutxabank Investment no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

Octava: Autorizaciones

El CLIENTE autoriza a Kutxabank Investment, a ordenar toda clase de operaciones de, suscripción, reembolso, traspaso o canje sobre participaciones de IIC españolas o extranjeras, pudiendo, asimismo satisfacer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes y, en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para el desarrollo de la administración y gestión de la cartera que tiene encomendada.

Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viene exigida por la operatoria con IIC extranjeras, Kutxabank Investment podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá y en concreto el producido por insolvencia de un tercero, de la identidad y calidad crediticia de la entidad depositaria, y sobre si las participaciones están depositadas a nombre de Kutxabank Investment o de un tercero (Anexo I).

Novena: Obligaciones del CLIENTE

El CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de Kutxabank Investment cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Cambio de estado civil.
- Modificación de su régimen económico matrimonial, aportando la correspondiente certificación del Registro Civil donde conste la modificación.
- La formalización de cualquier acto o Contrato entre los cónyuges o con terceros que implique una modificación sustancial en cuanto a la titularidad o libre disponibilidad de los bienes a los que se refiere este Contrato y, en general, a la solvencia económica de ambos cónyuges.
- Su deseo de modificar los criterios generales de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- Pérdida sobrevenida de las condiciones para ser cliente
- Cualquier otra circunstancia que pueda afectar de forma sustancial a este Contrato.

Décima: Obligaciones de información

Kutxabank Investment comunicará trimestralmente y de forma escrita, un estado periódico de las actividades de gestión llevadas a cabo por cuenta del CLIENTE con la siguiente información:

- denominación de la Entidad e identificación de la cuenta del CLIENTE.
- información sobre el contenido y la valoración de la cartera, con datos de cada instrumento financiero en cartera, su valor de mercado, o el valor razonable si no se dispone del valor de mercado, y el saldo de caja al principio y al final del período de información, así como el rendimiento de la cartera durante el período de información;
- la cuantía total de los honorarios y gastos en que se haya incurrido durante el período de información, detallando al menos el total de honorarios de gestión y los costes totales asociados con la ejecución, incluida, cuando proceda, una declaración que indique que se facilitará un desglose más detallado si se solicita;
- una comparación del rendimiento durante el período cubierto por el estado con el indicador de referencia del rendimiento de la inversión (si existiera) acordado entre Kutxabank Investment y el CLIENTE;
- la cuantía total de los dividendos, intereses y otros pagos recibidos durante el período de información en relación con la cartera del CLIENTE;
- información sobre otras operaciones societarias que otorguen derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera;
- para cada operación ejecutada durante el período, la información acerca de la jornada y hora de negociación, el tipo de orden, la identificación del centro y del instrumento, el indicador de

compra/venta, la naturaleza de la orden si no es de compra/venta, la cantidad, el precio unitario y la contraprestación total, cuando proceda, a menos que el CLIENTE elija recibir información sobre las operaciones ejecutadas operación por operación, caso en el que el estado periódico deberá facilitarse al menos de forma anual. Kutxabank Investment remitirá anualmente los datos necesarios para la declaración de los impuestos en lo que hace referencia a cada una de las IIC que forman la cartera gestionada.

Siempre que el CLIENTE lo solicite a través de los canales de comunicación previstos en el presente Contrato, Kutxabank Investment le facilitará la información adicional sobre las operaciones realizadas, las consultas que formule sobre la composición de su cartera y las entidades a través de las que se hayan efectuado las operaciones.

El CLIENTE podrá solicitar, en cualquier momento, recibir información esencial e inmediata sobre cada transacción ejecutada.

Kutxabank Investment informará al CLIENTE cuando el valor global de la cartera, tal y como se valore al comienzo de cada periodo de información, se deprecie en un 10 % y, posteriormente, en múltiplos del 10 %, a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

KUTXABANK INVESTMENT enviará un correo electrónico al cliente informándole de la puesta a disposición de la información en su buzón de comunicaciones, salvo que tenga establecido como medio de comunicación el envío postal, en cuyo caso, además de la puesta a disposición en su buzón de comunicaciones, le será remitido al domicilio postal que conste para el CLIENTE.

Adicionalmente, el CLIENTE podrá acceder y consultar toda la información sobre su operativa en su área privada.

Decimoprimera: Grabaciones

El CLIENTE autoriza a Kutxabank Investment a que grabe y registre las comunicaciones telefónicas y electrónicas con éste a través de correo electrónico o de la plataforma de Internet, conforme al régimen legal establecido, pudiéndose utilizar las mismas como medio de prueba para cualquier procedimiento judicial que se pudiera plantear directa o indirectamente.

El plazo de conservación de estas grabaciones y registros será aquel que señale la normativa vigente en cada momento. Kutxabank Investment mantiene a disposición del CLIENTE copia de la grabación de las conversaciones y las comunicaciones electrónicas, durante un plazo de cinco años desde que se produzca la conversación telefónica o comunicación electrónica.

Decimosegunda: Conflictos de interés

Kutxabank Investment advertirá al CLIENTE de los conflictos de interés que se produzcan en el desarrollo de su actividad. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación, al presente Contrato, de las normas de conducta previstas en la legislación del Mercado de Valores que resulten de aplicación.

El CLIENTE deberá informar a Kutxabank Investment cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinadas IIC.

No obstante, el carácter individual de la gestión discrecional, Kutxabank Investment, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. En el caso de que Kutxabank Investment realice operaciones en bloque para distintas carteras y sobre una misma IIC, si por cualquier motivo no se puede ejecutar la totalidad de la orden, prorrateará el resultado obtenido con arreglo al principio de proporcionalidad del volumen de la orden dada para cada cartera afectada. Si los valores objeto de la orden se adquieren o

transmiten a diferentes precios, Kutxabank Investment asignará los valores a cada cartera tomando en consideración, de un lado, el número identificativo que tenga asignado cada cartera y, de otro, el orden cronológico de ejecución de los distintos precios, de forma que al cliente con un número identificativo menor le corresponderán los precios ejecutados en primer lugar en el tiempo.

Kutxabank Investment desarrollará su actividad procurando en todo caso evitar conflictos de interés entre sus clientes, velando por los intereses de cada uno de ellos y tratará de obtener de los miembros del mercado o entidades financieras a través de los que se realicen las operaciones para sus clientes y de las demás entidades con las que contrate servicios en ejercicio de sus funciones y facultades, las condiciones más favorables que permita la situación del mercado en cada momento, lo que implica que Kutxabank Investment deba poner la atención y el cuidado precisos para cerciorarse del mejor precio disponible para sus clientes en el mercado según el tipo y el volumen de las operaciones.

Kutxabank Investment forma parte del Grupo Kutxabank al que también pertenece Kutxabank Gestión SGIIC, S.A.U. Las situaciones de conflicto de interés que pudieran plantearse se resolverán conforme a la normativa aplicable, incluyendo en su caso las comunicaciones oportunas al cliente.

La política de gestión de conflictos de interés se encuentra a disposición de los clientes en la página web de Kutxabank Investment (www.kutxabankinvestment.com) y en la página web de finnk (www.finnk.com).

Decimotercera: Comisiones

Kutxabank Investment percibirá del CLIENTE las comisiones correspondientes por el concepto de gestión de carteras compuestas por participaciones de IIC y todas aquellas previstas en las condiciones económicas incluidas en las CONDICIONES PARTICULARES de este Contrato.

Kutxabank Investment informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El CLIENTE dispondrá de un mes desde la recepción de la citada información para solicitar la extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE se aplicará inmediatamente.

Decimocuarta: Cuenta de efectivo transitoria

El cliente ha abierto una Cuenta de Cliente que da soporte tanto a la operativa con las IIC,s como a los saldos transitorios de efectivo, que mantiene en Kutxabank Investment.

Todos los cobros y pagos derivados del presente Contrato se anotarán en la cuenta de efectivo transitoria.

En la cláusula decimosexta sobre modalidades de pago se detalla el procedimiento relativo a cargos y abonos realizados sobre esta cuenta de efectivo.

Si como consecuencia de la operativa realizada en virtud de los servicios de inversión previstos en el presente Contrato se produjeran descubiertos en la cuenta de efectivo transitoria del CLIENTE, Kutxabank Investment podrá aplicar lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del presente Contrato.

Decimoquinta: Cuenta corriente asociada

El cliente facilitará a Kutxabank Investment una cuenta corriente en una entidad de crédito española, que se asociará a la cuenta de efectivo transitoria mantenida en Kutxabank Investment. Ambas cuentas deberán coincidir al menos en uno de los titulares, lo que se acreditará debidamente.

Tanto las aportaciones como las retiradas de efectivo de la cuenta transitoria mencionada en la cláusula decimocuarta se realizarán desde o hacia la cuenta corriente asociada.

Cualquier cambio que el CLIENTE desee hacer sobre la cuenta corriente asociada al presente Contrato, se notificará y acreditará debidamente a través de los canales de comunicación definidos en el presente Contrato.

Decimosexta: Modalidad de pago

Kutxabank Investment informa al CLIENTE de los medios y formas de pago para los servicios definidos en el presente Contrato.

En primer lugar, Kutxabank Investment verificará la existencia de saldo suficiente en la cuenta de efectivo transitoria del CLIENTE, haciendo uso preferente del mismo. En caso de que el CLIENTE no tenga saldo suficiente de efectivo en Kutxabank Investment, se procederá de la siguiente manera:

- Clientes con cuenta corriente de Kutxabank/Cajasur:
 - Suscripciones puntuales y periódicas (cuotas periódicas): Para el cobro de los importes de las órdenes de suscripción solicitadas por el CLIENTE a Kutxabank Investment, Kutxabank Investment transmitirá en nombre del CLIENTE órdenes de transferencia a la entidad bancaria de la cuenta corriente asociada por los importes de las órdenes de suscripción.

Para poder transmitir las órdenes de transferencia, Kutxabank Investment solicitará al cliente una autorización que debe suscribir junto con el Contrato Marco.

En caso de que la entidad bancaria rechace la ejecución de la orden de pago (transferencia) por cuenta del CLIENTE, Kutxabank Investment pondrá en comunicación del CLIENTE dicha circunstancia y los motivos que dicha entidad bancaria haya puesto a su disposición. En el caso de suscripciones puntuales, el CLIENTE tendrá que tramitar una transferencia por el importe de la orden de suscripción que ha solicitado a Kutxabank Investment. En el caso de las suscripciones periódicas, se le informa al CLIENTE de la imposibilidad de tramitar la cuota para ese periodo, el cliente tendrá que comprobar que los datos bancarios facilitados siguen siendo válidos y que dispondrá de saldo suficiente, para poder seguir tramitando en el futuro su orden de suscripción periódica.

Las órdenes de pago (transferencias) realizadas por el CLIENTE deberán incluir el Código de Cuenta Cliente (CCC) de Kutxabank Investment.

El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento la autorización suscrita con Kutxabank Investment.

En caso de revocación de la citada autorización a Kutxabank Investment, el CLIENTE deberá tramitar una transferencia por el importe de la orden de suscripción que ha solicitado en el área privada. Kutxabank Investment ha de tener disponible el dinero como fecha límite aquella en la que expiran las órdenes.

Las órdenes de pago (transferencias) realizadas por el CLIENTE deberán incluir el Código de Cuenta Cliente (CCC) de Kutxabank Investment.

- Comisiones devengadas del servicio:
 - Para carteras mantenidas a fin de año: El cobro de las comisiones devengadas por el servicio (cláusula decimotercera) se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente asociada del CLIENTE, conforme a la correspondiente orden de domiciliación SEPA que debe suscribir el CLIENTE junto con el Contrato Marco.

En caso de que la domiciliación bancaria resulte rechazada por la entidad bancaria o devuelta por el CLIENTE, Kutxabank Investment pondrá en comunicación del CLIENTE dicha circunstancia y motivo, con el fin de que el CLIENTE pueda tramitar una

transferencia por el importe de la comisión. Si en el plazo de quince días Kutxabank Investment no ha recibido el importe de la comisión procederá a realizar un reembolso de la cartera por dicho importe.

Las órdenes de pago (transferencias) realizadas por el CLIENTE deberán incluir el Código de Cuenta Cliente (CCC).

- Para carteras canceladas: Existen operaciones que implican la cancelación o baja de delegación de una cartera: reembolso total, traspaso total a otra cartera o traspaso total a otra entidad. Con la cancelación de la cartera, Kutxabank Investment procederá a facturar el servicio por los días transcurridos del periodo de devengo. En el caso de reembolsos, para el cobro de la comisión se hará uso del saldo disponible en la cuenta de efectivo transitoria y en el caso de traspasos, Kutxabank Investment dará orden de reembolsar de la cartera del CLIENTE el importe correspondiente a la comisión facturada para su cobro. En este último caso, no se comprueba si existe saldo disponible suficiente en la cuenta de efectivo transitoria, se procede al reembolso, en cualquier caso.
- Clientes con cuenta corriente del resto de entidades:
 - Suscripciones puntuales: El CLIENTE deberá tramitar una transferencia por el importe de la orden de suscripción que ha solicitado a Kutxabank Investment.

Las órdenes de pago (transferencias) realizadas por el CLIENTE deberán incluir el Código de Cuenta Cliente (CCC).

- Suscripciones periódicas (cuotas periódicas) y comisiones devengadas del servicio (para carteras mantenidas a fin de año): El cobro para estos conceptos se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente asociada del CLIENTE, conforme a la correspondiente orden de domiciliación SEPA que debe suscribir el CLIENTE junto con el Contrato Marco.

En caso de que la domiciliación bancaria resulte rechazada por la entidad bancaria o devuelta por el CLIENTE, Kutxabank Investment pondrá en comunicación del CLIENTE dicha circunstancia y motivo, con el fin de que por parte del CLIENTE pueda tramitar una transferencia que cubra el importe pendiente de cobro. Si en el plazo de quince días Kutxabank Investment no ha recibido el importe procederá a realizar un reembolso de la cartera por dicho importe.

Las órdenes de pago (transferencias) realizadas por el CLIENTE deberán incluir el Código de Cuenta Cliente (CCC).

- Comisiones devengadas del servicio (para carteras canceladas): Existen operaciones que implican la cancelación o baja de delegación de una cartera: reembolso total, traspaso total a otra cartera o traspaso total a otra entidad. Con la cancelación de la cartera, Kutxabank Investment procederá a facturar el servicio por los días transcurridos del periodo de devengo. En el caso de reembolsos, para el cobro de la comisión se hará uso del saldo disponible en la cuenta de efectivo transitoria y en el caso de traspasos, Kutxabank Investment dará orden de reembolsar de la cartera del CLIENTE el importe correspondiente a la comisión facturada para su cobro. En este último caso, no se comprueba si existe saldo disponible suficiente en la cuenta de efectivo transitoria, se procede al reembolso, en cualquier caso.

Decimoséptima: Derecho de compensación

Si como consecuencia de la operativa realizada en virtud de los servicios de inversión previstos en el presente Contrato Marco se produjeran descubiertos en la cuenta de efectivo transitoria del CLIENTE, éste autoriza a

Kutxabank Investment por la firma del presente Contrato, confiriéndole mandato expreso e irrevocable, para que Kutxabank Investment, en el plazo de quince días,

- pueda compensar los saldos en efectivo de cualquier cuenta propiedad del CLIENTE en Kutxabank Investment.
- pueda proceder a la venta de Valores (si los tuviera), o participaciones de IIC,s en cualquiera de sus cuentas, necesarios para hacer frente a dicho descubierto, pudiendo reclamar la cantidad adeudada o la parte de la misma que quede pendiente después de realizar la venta, más sus intereses, calculados al tipo legal en cada momento.

Los gastos que se puedan ocasionar derivados de estas ventas serán por cuenta del CLIENTE.

En estos casos, Kutxabank Investment remitirá preaviso al CLIENTE, indicándole el orden en el que se enajenarán estos activos, así como su derecho a modificar el mismo.

No obstante, por el presente Contrato Kutxabank Investment no se compromete a conceder crédito, aval o anticipo de dinero al CLIENTE, ni a asumir riesgos financieros en nombre de éste para poder cumplir con las instrucciones cursadas.

Para cubrir eventuales responsabilidades del CLIENTE, si, resueltos todos los Contratos de servicios de inversión y auxiliares amparados bajo este Contrato, existiesen obligaciones pendientes de pago a favor de Kutxabank Investment, podrá ésta retener los activos depositados en el caso de que pretendan ser retirados sin su consentimiento.

Decimoctava: Duración y resolución del Contrato

La duración del presente Contrato es indefinida, pudiendo el CLIENTE dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia sin necesidad de alegar justificación alguna y Kutxabank Investment previo aviso de un mes.

La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirá rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

En el caso de extinción anticipada del Contrato, Kutxabank Investment tendrá derecho a percibir las comisiones por la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes en el periodo comprendido desde la anterior liquidación de comisiones hasta la cancelación del Contrato.

No obstante, lo señalado anteriormente, Kutxabank Investment podrá resolver el Contrato, sin un preaviso de un mes, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si incumpliera el CLIENTE cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, especialmente las de pago, tanto en las fechas como en los importes pertinentes.
- Si el CLIENTE resultase deudor de Kutxabank Investment por cualquier otra operación de la naturaleza jurídica que fuera, vencida y liquidada normal o anticipadamente durante la vigencia del presente contrato.
- Si se promoviera contra el CLIENTE procedimiento judicial, administrativo o notarial en que pueda producir el embargo o subasta de cualquiera de los bienes administrados.
- Si existiera un incumplimiento de la normativa aplicable relativa al blanqueo de capitales o de abuso de mercado o cualquier otra normativa relacionada con el presente Contrato.
- En ausencia de posiciones del CLIENTE en los servicios de inversión amparados por este Contrato durante más de un año.

En los casos anteriores, Kutxabank Investment queda expresa e irrevocablemente autorizada por el CLIENTE para reintegrarse las comisiones y gastos que procedan.

Una vez resuelto el Contrato, Kutxabank Investment dispondrá del plazo necesario para proceder al cumplimiento, ejecución y liquidación de las órdenes ya cursadas, obtener del CLIENTE el pago de las comisiones devengadas y proceder a cerrar y dar razón de las cuentas de la gestión realizada.

En cualquiera de los casos aquí previstos en los que Kutxabank Investment resuelva el contrato, la finalización del presente Contrato dará lugar al traslado, ordenado, de las participaciones de las IIC que componen la cartera, hacia un fondo de riesgo bajo o medio de los comercializados por la entidad. A la finalización del contrato, Kutxabank Investment pondrá el patrimonio resultante de la liquidación y cierre descrito con anterioridad a disposición del CLIENTE cumpliendo con las instrucciones que, a tal efecto, éste le curse.

El fallecimiento del CLIENTE y la pérdida sobrevenida de las condiciones para ser CLIENTE darán lugar a lo dispuesto en las cláusulas vigésima y vigesimoprimera.

Decimonovena: Modificaciones

El CLIENTE no podrá, por su cuenta, disponer, restringir o modificar las participaciones de IIC sobre las que se extienda la gestión de cartera o sustraerlas del régimen de gestión previsto en este Contrato.

El CLIENTE podrá, sin embargo, modificar el Patrimonio sujeto a gestión por este Contrato, bien reduciendo el mismo o ampliándolo, de conformidad con estas reglas:

- Para la reducción de patrimonio, deberá realizar la correspondiente solicitud a Kutxabank Investment, indicando si desea un reembolso mediante efectivo o un traspaso a otra Institución de Inversión Colectiva distinta en otra entidad financiera.

La reducción surtirá efectos sobre las participaciones de la IIC o las IICs que compongan en ese momento la cartera, en la proporción correspondiente a su participación en la misma.

No se permitirá al cliente realizar ningún tipo de reducción parcial, cuando como consecuencia de ello la cartera quede valorada por debajo del mínimo establecido más un margen de protección frente a posibles devaluaciones.

- Para la ampliación patrimonial será preciso que la misma se realice a través de una aportación adicional puntual, aportación periódica o traspaso de otra Institución de Inversión Colectiva desde otra entidad financiera.

Vigésima: Fallecimiento

En caso de fallecimiento del CLIENTE, el mandato, la representación y las facultades conferidas a Kutxabank Investment en virtud del presente Contrato permanecerán en vigor, a todos los efectos, hasta que los herederos del CLIENTE, debidamente acreditados, comuniquen fehacientemente a Kutxabank Investment el referido fallecimiento, quedando Kutxabank Investment exonerada frente a los citados herederos de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato con posterioridad al fallecimiento y hasta la comunicación fehaciente de dicho hecho.

Una vez que Kutxabank Investment haya recibido dicha comunicación de fallecimiento, procederá a la extinción del presente Contrato, mediante el reembolso de los fondos y abono del importe efectivo en la cuenta de efectivo transitoria mantenida en Kutxabank Investment, saldo que se inmovilizará hasta el momento en que los sucesores acrediten a Kutxabank Investment el cumplimiento de sus obligaciones legales y fiscales para la adjudicación de los bienes y derechos correspondientes. La forma de disposición de la cuenta será mancomunada entre los herederos.

En este caso, se liquidarán las comisiones del Contrato desde la anterior liquidación hasta la fecha de comunicación del fallecimiento del CLIENTE.

Vigesimoprimera: Pérdida sobrevenida de las condiciones para ser cliente

En caso de pérdida sobrevenida de las condiciones para ser cliente, una vez que Kutxabank Investment tenga conocimiento de esta, procederá a la extinción del presente Contrato, mediante el reembolso de los fondos y abono del importe efectivo en la cuenta de efectivo transitoria mantenida en Kutxabank Investment, saldo que se inmovilizará hasta el momento en que, dependiendo de las circunstancias, el CLIENTE ordene la disposición de los fondos. Esto se producirá cuando el CLIENTE:

- Cambie de residencia fuera de España.
- Cambie de nacionalidad.
- Incurra en circunstancia que suponga tener obligaciones fiscales fuera de España.

En caso de pérdida sobrevenida de la capacidad legal de obrar o se incurra en circunstancia que obligue a contar con un representante legal, y una vez que Kutxabank Investment tenga conocimiento de esta circunstancia, se procederá a la inmovilización de las posiciones inversoras y de efectivo existentes a nombre del CLIENTE, hasta el momento en que su representante legal quede registrado en la Cuenta del Cliente. Seguidamente, el representante legal del CLIENTE deberá ordenar a la mayor brevedad posible el destino de las inversiones y los fondos inmovilizados para la extinción ordenada del presente Contrato.

Vigesimosegunda: Cambio de condiciones contractuales

La modificación de estas condiciones generales podrá ser propuesta por Kutxabank Investment, mediante comunicación personalizada, realizada con un preaviso de, al menos, un mes o por los procedimientos y canales de comunicación establecidos y legalmente vigentes para tal notificación en el momento de producirse la modificación.

La no aceptación de las modificaciones dará opción a la rescisión de este Contrato.

No obstante, en el caso de que las modificaciones sean claramente beneficiosas para el CLIENTE, se aplicarán inmediatamente.

Vigesimotercera: Datos de carácter personal

El régimen aplicable a los datos de carácter personal facilitados por los contratantes para la formalización del presente contrato, así como aquellos otros proporcionados con anterioridad para la solicitud y estudio previo de la operación y cuantos otros se suministren para el mantenimiento y desarrollo de su relación contractual con Kutxabank Investment, se regirán por lo dispuesto en la política de privacidad publicada en la web <https://www.finnk.com>.

Información Básica	
Responsable	Kutxabank Investment S.V., S.A.U., CIF A-48403927, con domicilio social en Plaza Euskadi nº 5, planta 26 de Torre Iberdrola, 48009, Bilbao. Teléfono: <u>944 35 50 50</u> Correo electrónico: rgpd@kutxabankinvestment.com
Finalidades	Gestionar el alta como cliente y, una vez seas cliente: - Gestionar la relación contractual de los productos y servicios que solicites y contrates. - Cumplir con las obligaciones legales y normativas. - Prevenir el fraude - Enviarte comunicaciones comerciales de productos y servicios relacionados En el apartado Información adicional puedes encontrar más detalle de los tratamientos de datos personales realizados.
Derechos	Puedes acceder, rectificar y suprimir tus datos personales, así como solicitar otros derechos, en cualquier momento tal y como se explica en el apartado Información adicional
Procedencia	Todos los datos los obtenemos directamente de ti o son obtenidos de fuentes accesibles al público por obligación legal

**Información
adicional**

Puedes consultar la información adicional en la página web <https://www.finnk.com> donde se detalla los tratamientos de tus datos personales.

Vigesimocuarta: Comunicaciones y domicilio

Kutxabank Investment se comunicará con el CLIENTE a través de los siguientes canales de comunicación:

- El Buzón de Comunicaciones del área privada de la plataforma digital dedicada FINNK.
- Correo electrónico: A la dirección facilitada por el CLIENTE.
- Correspondencia postal: Al domicilio facilitado por el CLIENTE, en caso de haber optado por este canal de comunicación.

El CLIENTE tendrá a su disposición las comunicaciones realizadas por Kutxabank Investment en el Buzón de Comunicaciones de su área privada. A aquellos con correspondencia digital, se les avisará por correo electrónico de que tienen a su disposición una comunicación en el Buzón. A aquellos con correspondencia postal, se le enviarán las comunicaciones a su dirección postal.

El CLIENTE está obligado a notificar a Kutxabank Investment el cambio de dirección de correo electrónico y postal a efectos de correspondencia, entendiéndose notificadas las comunicaciones remitidas por Kutxabank Investment a la última dirección registrada.

El CLIENTE podrá dirigirse a Kutxabank Investment a través de los canales de comunicación habilitados a tal efecto, según lo dispuesto en el Anexo a las condiciones generales del presente Contrato.

El CLIENTE podrá dirigirse a Kutxabank Investment para cursar instrucciones relativas a este Contrato o para formular una eventual rescisión de este, pudiendo utilizar los mismos cauces que los que utilizó para la suscripción del Contrato, o aquellos otros canales de comunicación que específicamente hubiera habilitado con Kutxabank Investment o que ésta hubiere puesto a su favor.

El CLIENTE se comunicará con Kutxabank Investment y recibirá documentos y otras informaciones de ésta en castellano.

Kutxabank Investment podrá llevar a cabo las comunicaciones y advertencias al CLIENTE por medio de la página web y en la página web de finnk (www.finnk.com).

Kutxabank Investment actuará en relación con los servicios de inversión contratados por el CLIENTE de acuerdo con las instrucciones de éste, indicadas previamente en la plataforma FINNK.

Vigesimoquinta: Comunicaciones comerciales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, Kutxabank Investment comunica al CLIENTE su intención de enviarle comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónico equivalente.

El CLIENTE puede ejercitar su derecho de oposición conforme a lo dispuesto en la política de privacidad anexa en este Contrato.

Vigesimosexta: Tramitación de incidencias y reclamaciones

Para la resolución de incidencias, el CLIENTE podrá formular queja o reclamación mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Kutxabank Investment, de conformidad con el Reglamento de funcionamiento del citado Servicio, y con carácter previo a la presentación de queja o reclamación bajo los procedimientos que las autoridades competentes tengan establecidos y de los que se informará con carácter general en la página web de finnk (www.finnk.com) y en la de Kutxabank Investment (www.kutxabankinvestment.com).

La presentación de queja o reclamación ante el citado Servicio de Atención al Cliente de Kutxabank Investment constituye una instancia previa que debe cumplir el CLIENTE para poder presentar su queja o reclamación ante las autoridades competentes, en caso de que la respuesta del citado Servicio de Kutxabank Investment no sea satisfactoria para el CLIENTE, o que dicha respuesta no sea emitida en plazo por el Servicio.

Vigésimo séptima: Fondo de garantía de inversiones

Kutxabank Investment, S.V., S.A.U. está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones constituido y regulado por el Real Decreto 948/2001 con una cobertura que garantiza hasta el límite máximo previsto legalmente en cada momento, y que actualmente asciende a 100.000 euros por entidad y titular, tal y como se recoge en la página web www.fogain.com.

Condiciones particulares del Contrato

Primera: Aportación a la cartera

En el caso de la aportación inicial, para la contratación de esta cartera será preciso la aportación de efectivo o participaciones de IIC por un importe igual o superior a 1.000 euros.

En el caso de las aportaciones periódicas, se podrán realizar a través de cuotas mensuales o trimestrales, por importe mínimo de 50€ que se realizarán en efectivo.

El CLIENTE manifiesta ser propietario del efectivo y/o valores de IIC que se relacionan en los datos de inversión inicial recogidos en este Contrato.

La gestión se iniciará a la firma de este Contrato.

Si la contratación se viera retrasada en el tiempo, pudiera ocurrir que la cartera modelo que se muestra en la información precontractual, fuera distinta de la cartera realmente contratada.

Las aportaciones en efectivo se realizarán según se describe en la cláusula decimosexta.

Segunda: Autorizaciones expresas del CLIENTE

El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este Contrato por los medios establecidos en el Contrato Marco.

El CLIENTE autoriza a Kutxabank Investment, con sujeción a la normativa vigente, la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de IIC extranjeras.

En el Anexo I se le informa al CLIENTE de los riesgos inherentes a la operatoria de estas cuentas globales, de las entidades donde se encuentran depositadas, así como de la calificación crediticia de cada una de ellas.

El CLIENTE autoriza a Kutxabank Investment para que la totalidad del patrimonio presente y futuro cuya gestión se encomiende sea invertida única y exclusivamente en valores representativos de participaciones de IIC españolas o extranjeras de cualquier naturaleza y forma jurídica, pudiendo materializarse la gestión en inversiones en múltiples IIC, incluidas aquellas en cuya gestión, depósito, comercialización o cualquier otra tarea relacionada puedan intervenir entidades pertenecientes al grupo económico al que pertenece Kutxabank Investment, con los límites recogidos en este Contrato.

Kutxabank Investment no percibirá, ni directa ni indirectamente, otras cantidades distintas de las directamente repercutidas al CLIENTE.

El CLIENTE autoriza las domiciliaciones / transferencias previstas en la cláusula decimosexta.

El CLIENTE autoriza a Kutxabank Investment según la cláusula decimoséptima a que pueda proceder a la venta de valores (si los tuviera), o participaciones de IICs en cualquiera de sus cuentas, necesarios para hacer frente a posibles descubiertos en su cuenta transitoria de efectivo.

Tercera: Test de Idoneidad

El CLIENTE ha cumplimentado un test de idoneidad a través de su plataforma FINNK que permite a Kutxabank Investment obtener la oportuna información sobre su conocimiento financiero, experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera, tolerancia al riesgo y preferencias de sostenibilidad.

El CLIENTE es responsable de la información proporcionada a Kutxabank Investment, mencionada en el párrafo anterior, necesaria para evaluar la idoneidad de los servicios de inversión, puesto que la misma depende esencialmente de la información proporcionada en el cuestionario online. Asimismo, el CLIENTE tiene la obligación de mantener dicha información actualizada e informar a Kutxabank Investment, por los canales de comunicación establecidos, de cualquier cambio que suponga una modificación en relación con la evaluación de idoneidad realizada.

El test de idoneidad, compuesto por cuatro bloques de preguntas, tiene como objetivo definir el perfil inversor del CLIENTE para poder ofrecerle las carteras más idóneas para ese perfil. Debe cumplimentarse por cada una de las carteras a contratar y su caducidad es de dos años.

Si el CLIENTE no procede a la actualización del test de idoneidad en el plazo dos años, el Contrato se dará por resuelto con las consecuencias recogidas en la Condición General decimoctava.

En caso de que, como resultado de la actualización del test por parte del CLIENTE, proceda asignar al CLIENTE un perfil de riesgo inferior al perfil de riesgo de la cartera contratada, y el cliente no acceda a traspasar sus posiciones a la cartera que corresponde a su nuevo perfil, Kutxabank Investment resolverá el Contrato, derivándose las consecuencias recogidas en la Condición General decimoctava para los supuestos de terminación. Asimismo, se hace constar que, si el nuevo perfil resultante fuera CONSERVADOR o MODERADO, Kutxabank Investment resolverá el Contrato, en los términos indicados, en el caso de no contar con ninguna cartera que se ajustara a dicho perfil. En ambos casos, la resolución del Contrato se llevará a cabo previa comunicación al CLIENTE, con al menos un mes de antelación a la fecha de eficacia de dicha terminación.

Adicionalmente, si como resultado de dicha actualización del test, el CLIENTE indicara como única preferencia de sostenibilidad la consideración de instrumentos que prioricen sus inversiones a la lista de actividades que contribuyan sustancialmente a los objetivos alineados con la sostenibilidad medioambiental definidas por las Autoridades competentes sobre dicha materia, Kutxabank Investment resolverá el Contrato, en caso de no contar con ninguna Cartera que se ajuste a dicha preferencia, derivándose, por tanto, las consecuencias recogidas en la Condición General decimoctava para los supuestos de terminación. La resolución se llevará a cabo previa comunicación al CLIENTE, con al menos un mes de antelación a la fecha de eficacia de dicha terminación.

Cuarta: Comisión de gestión y valoración de la cartera

Kutxabank Investment percibirá del CLIENTE la tarifa correspondiente por el concepto de gestión de carteras compuestas por participaciones de IIC.

La Comisión de gestión es fija anual del 0,45%.

La base de aplicación de la comisión será la media de los saldos de cartera diarios depositados en el periodo de referencia.

Los criterios de valoración de las IIC, a efectos del cálculo del patrimonio diario medio, serán los establecidos por la CNMV para cada una de las IIC que componen la cartera.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

El importe de las comisiones se incrementará, si procede, con el IVA o el impuesto que pueda ser exigible en cada momento según la legislación vigente.

La gestión del cobro de la comisión por parte de Kutxabank Investment se realizará de acuerdo con lo recogido en la condición general decimosexta.

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida, será comunicada al CLIENTE por los canales de comunicación establecidos, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. El CLIENTE dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al CLIENTE, se aplicará inmediatamente.

Quinta: Cartera Contratada

El CLIENTE, conforme con su perfil inversor especificado en el apartado de datos del Contrato, desea contratar la Cartera señalada en ese mismo apartado.

Los fondos incluidos en esta Cartera y su peso en la misma se actualizan periódicamente, dependiendo de la cartera, para adaptarse a las expectativas de los mercados en cada momento.

A efectos de lo dispuesto en la cláusula general décima apartado d) de este Contrato, Kutxabank Investment informa al cliente que el índice de referencia que se utilizará para que el CLIENTE pueda evaluar el resultado de la gestión, es el que se especifica en el apartado de datos del Contrato.

Esta CARTERA no cuenta con garantía de rentabilidad prefijada.

Kutxabank Investment prestará el servicio objeto de este Contrato en condiciones de idoneidad, esto es dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada y de acuerdo con sus indicaciones.

La cartera podrá estar formada en parte por fondos gestionados por Kutxabank Gestión SGIC, S.A.U., integrada en el Grupo Kutxabank, por las que el grupo percibe las comisiones de gestión correspondientes.

Este Contrato de gestión de carteras no permite al CLIENTE dar, por su cuenta, órdenes sobre el patrimonio gestionado.

El Cliente manifiesta haber recibido con antelación suficiente la información precontractual referida a la cartera que desea contratar, y que firma junto con el presente Contrato.

Sexta: Declaraciones de las partes

El CLIENTE manifiesta haber recibido un ejemplar del Contrato que incorpora las Condiciones generales y particulares y sus Anexos, así como de haber sido debidamente informado por Kutxabank Investment en todos aquellos aspectos del Contrato sobre los que ha requerido alguna aclaración, responsabilizándose de la veracidad de los datos facilitados a Kutxabank Investment.

Antes de la formalización del presente Contrato Kutxabank Investment manifiesta haber recabado del CLIENTE la oportuna información sobre su conocimiento financiero, experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera, tolerancia al riesgo y preferencias de sostenibilidad, recogiendo su resultado en este Contrato.

El CLIENTE desea contratar la cartera especificada en el apartado de datos de Contrato asumiendo plenamente las características de las inversiones recogidas en la información precontractual facilitada.

Las partes intervinientes, con su firma, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del presente Contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo.

Antes de firmar este documento lea por favor la información básica sobre Protección de datos que se recoge en la cláusula vigesimotercera.

Kutxabank Investment

Por Poder

Manuel Martín-Muñoz Sainz

Director General

Según poder otorgado en Bilbao ante el Notario de Bilbao D. José Antonio Isusi Ezcurdia, con fecha 25 de marzo de 2013

Anexos

Anexo I: Utilización de cuentas Ómnibus

Para el caso de las inversiones en IIC extranjeras, cuando se opere en mercados en los que la práctica habitual exija la utilización de cuentas globales para clientes de una misma entidad, se utilizará el servicio “nominee” que implica que los valores en los que se materializa la inversión se registran a nombre de Kutxabank Investment por cuenta de terceros en las llamadas cuentas ómnibus, en lugar de hacerse en el propio nombre de cada uno de los clientes. Este sistema de registro está contemplado y aceptado por nuestra Normativa.

Las consecuencias de su utilización suponen que el CLIENTE no puede dar órdenes sobre los mencionados valores, si no es con mediación de Kutxabank Investment. En todo caso Kutxabank Investment lleva internamente el correspondiente registro para asignar a cada cliente las participaciones o acciones de que sea propietario y que quedan comprendidas bajo el mencionado sistema, por lo que en todo momento está identificado el CLIENTE.

Se le advierte al CLIENTE del riesgo de insolvencia de un tercero, y se informa que la utilización de cuentas globales puede llevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los Instrumentos Financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos Instrumentos Financieros como consecuencia de los riesgos específicos legales y operacionales.

A estos efectos, se le comunica que, actualmente las entidades y el país donde se encuentran depositadas las cuentas ómnibus (entidades custodias) y su calidad crediticia son:

Gestora	Depositorio	Dirección del depositario	Calidad crediticia

La Entidad mantendrá la cuenta ómnibus a su nombre a través de Allfunds Bank S.A., entidad bancaria española especializada en la intermediación de instituciones de inversión colectiva. En caso de que Kutxabank Investment decidiera mantener posiciones para su cartera propia a través de Allfunds Bank S.A. Kutxabank

Investment procedería a solicitar el registro de sus posiciones propias en una cuenta distinta a la cuenta ómnibus de los clientes de Kutxabank Investment.

Anexo II: Anexo a las condiciones generales

Kutxabank Investment pone a disposición del CLIENTE a través de aplicaciones basadas en Internet (“web” y “app”) y de su servicio telefónico de atención al CLIENTE (“Call Center”), así como de aquellos otros canales de comunicación basados en procesos y redes de comunicación telemática que en el futuro pueda desarrollar Kutxabank Investment (en lo sucesivo, en general, Canales a Distancia), los siguientes canales:

Acceso y uso de web/apps

El acceso a las páginas web de Kutxabank Investment y Finnk y a sus apps de contratación de productos o servicios, así como a las de transmisión de órdenes e instrucciones sobre los mismos, se realiza en un entorno seguro. El CLIENTE puede comprobarlo observando el candado cerrado mostrado en la pantalla. Asimismo, puede comprobar que se encuentra en las páginas web observando que la URL seleccionada en cada momento corresponde a las de Kutxabank Investment (www.kutxabankinvestment.com) y en la de Finnk (www.finnk.com).

Canales de comunicación

Kutxabank Investment presta su servicio de Gestión Discrecional de Carteras a través de su plataforma FINNK web (www.finnk.com) y de su app, y pone a disposición del CLIENTE un servicio de apoyo y consultas (“Call Center”) a través del teléfono [+34 688 866 000] y del correo electrónico [info@finnk.com]. La plataforma FINNK cuenta con un Buzón de Comunicaciones en el área privada del CLIENTE, donde este puede consultar aquellas cuestiones relacionadas con sus operaciones. Kutxabank Investment, además, puede ponerse en contacto con sus clientes a través de internet y de cuantos medios telemáticos y redes de comunicación pueda establecer en el futuro.

Para poder atender las consultas realizadas por el CLIENTE a través de estos canales, Kutxabank Investment podrá solicitarle que facilite aquellos datos de carácter personal que se requiera en cada momento con objeto de permitir su identificación y dar respuesta a dichas consultas.

El CLIENTE se compromete a utilizar los canales de comunicación de Kutxabank Investment conforme a la ley y a (i) no utilizar los canales con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos e intereses de terceros o que, de cualquier forma, puedan, dañar, inutilizar o deteriorar el sitio web o los equipos de Kutxabank Investment o de terceras entidades, o impedir la utilización del servicio por parte de otros clientes; (ii) no conectarse al sitio web de facilitado por Kutxabank Investment desde un terminal/ordenador que no cuente con las medidas de seguridad necesarias, tales como sistemas anti-virus, entre otros, (iii) no transmitir a través de las páginas web de Kutxabank Investment, con dolo o culpa, correos electrónicos, programas o datos (incluyendo virus y software nocivo) que causen o puedan causar daños o perjuicios en cualquier grado a los sistemas informáticos de Kutxabank Investment o de terceros, así como falsificar el origen del correo electrónico o de otro material contenido en un archivo que se transmita a través de canales a distancia, y (iv) a no actuar de forma contraria a la legislación española ni a la legislación de su país de residencia, en su caso.

Medios para contratar y operar

- Claves de usuario: Un usuario es aquella persona física que, siendo Titular (único o en cotitularidad con otra persona) dispone de “Identificador de Usuario”, “Contraseña” y “Teléfono Móvil” y que, por tanto, posee los elementos de identificación necesarios para que el CLIENTE pueda contratar, ordenar la realización de operaciones y realizar consultas a través de canales a distancia y operar con el uso de su Teléfono Móvil con el fin generar la “Firma Electrónica” según las condiciones establecidas por Kutxabank Investment.

La Contraseña será libremente elegida por el CLIENTE, ateniéndose a los criterios definidos por Kutxabank Investment en cada momento. El CLIENTE podrá modificar libremente su Contraseña.

Estos elementos (Identificador de Usuario, Contraseña y Firma Electrónica), en adelante, las “Claves”, serán personales de cada usuario e intransferibles, permitiéndole el acceso a la operativa en todos

aquellos productos y servicios en los que dicho usuario figure como Titular (único o en cotitularidad con otra persona). El CLIENTE se obliga a guardar debidamente sus claves y a comunicar a través de los canales de comunicación puestos a su disposición, con la máxima diligencia y sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de su extravío, sustracción, apropiación indebida, cualquier uso incorrecto de las mismas o de los contenidos del sitio web de Kutxabank Investment u otros medios de tecnología telemática, así como de posibles intromisiones ilegítimas de terceras personas.

- Firma Electrónica: Kutxabank Investment validará el proceso de acceso vigente en cada momento para la autenticación del CLIENTE para todas las operaciones realizadas a través de canales no presenciales. Kutxabank Investment requerirá protocolos adicionales de autenticación para algunas operaciones. La utilización de las claves personales para la realización de operaciones por el CLIENTE en cualquiera de los canales no presenciales tendrá la consideración de firma contractual con el mismo valor que su firma manuscrita. Kutxabank Investment podrá establecer sistemas alternativos o complementarios de acceso mediante un nuevo sistema de paso, de conformidad con los controles que se estimen precisos para proteger la seguridad de la operatoria.
- Contratación a distancia: Las operaciones realizadas a través de canales no presenciales dispondrán de un plazo de catorce días naturales para desistir del Contrato, lo que podrá realizarse mediante comunicación de dicha intención a través de los canales de comunicación identificados en el presente Anexo.

Este derecho no se aplicará a aquellos Contratos relativos a servicios de inversión cuyo precio dependa de fluctuaciones de los mercados financieros que no se puedan controlar y que pudieran producirse durante el plazo en el transcurso del cual pueda ejercerse el derecho de desistimiento (cambio de divisas, instrumentos del mercado monetario, valores negociables, participaciones en IIC, Contratos de futuros y permuta sobre tipos de interés, Contratos referenciados a índices, precios o tipos de interés, Contratos vinculados en los que, al menos uno de los negocios, suponga una transacción de las anteriormente mencionadas, etc.); Contratos que se hayan ejecutado en su totalidad por ambas partes a petición expresa del CLIENTE antes de que éste ejerza su derecho de desistimiento, como las órdenes de transferencia y las operaciones de gestión de cobro; así como el resto de Contratos y productos contemplados por la legislación vigente. El ejercicio de este derecho implica el pago de los servicios prestados o de los intereses devengados, en su caso.

Con la firma electrónica, el CLIENTE ha solicitado expresamente de Kutxabank Investment la formalización del presente Contrato utilizando una técnica de comunicación a distancia, que la ha puesto a su disposición el acceso a la información precontractual del Contrato Marco para la prestación de servicios de inversión con suficiente antelación a su firma, y de un modo que permite su obtención en soporte duradero.

Suspensión de los servicios

Kutxabank Investment podrá suspender todos o alguno de los servicios prestados por Canales a Distancia, sin que ello genere ningún tipo de indemnización a favor del CLIENTE, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) cuando sea necesario para realizar labores de mantenimiento; (2) cuando sea necesario para preservar la integridad o seguridad de los servicios que se prestan, de los equipos, sistemas o redes de comunicación de Kutxabank Investment o de terceros; (3) cuando haya una sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de los servicios; (4) cuando así lo justifiquen razones operativas propias o de terceros que afecten a la prestación de los servicios de Kutxabank Investment; (5) cuando tengan conocimiento de la realización por parte del CLIENTE de alguna actividad ilícita; (6) cuando el CLIENTE incumpla alguna de sus obligaciones esenciales; y (7) cuando exista una causa de fuerza mayor.